

Al contestar refiérase  
al oficio N° **17724**

10 de noviembre de 2021  
**DCA-4348**

Señor  
Luis Gerardo Castañeda Díaz  
Alcalde  
**MUNICIPALIDAD DE LIBERIA**

Estimado señor:

**Asunto:** Se deniega autorización, presentada por la Municipalidad de Liberia para iniciar procedimiento de contratación sin contar con contenido presupuestario para “el traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y no tradicionales generados en el cantón de Liberia” al amparo de los artículos 8 de la Ley de Contratación Administrativa y 9 de su reglamento.

Nos referimos a su oficio No. AMLC-0698-10-2021 de fecha 11 de octubre del 2021 y recibido en esta Contraloría General de la República el día 04 de Agosto del mismo año, mediante el cual solicita la autorización descrita en el asunto.

Mediante oficio No.16362 (DCA-4102) del 25 de octubre del 2021, esta División le solicitó a la Administración que aportara información adicional, lo cual fue atendido por la Municipalidad por medio del oficio No. AMLC-0769-10-2021 del 26 de octubre pasado.

## **I. Justificación de la solicitud**

Solicita autorización para iniciar un proceso licitatorio por demanda sin contenido presupuestario de conformidad con los artículos 8 de la Ley de Contratación Administrativa y 9 de su Reglamento, para contratar el servicio de traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y no tradicionales generados en el cantón de Liberia.

Indica que es necesario contar con este servicio para evitar epidemias, enfermedades y cumplir con lo dispuesto en la Ley de Salud vigente y demás normativa conexas.

Explica que en el Cantón de Liberia se producen aproximadamente 23.100 toneladas anualmente, por lo que se requiere una contratación de un servicio especializado, eficiente y conforme a las normas sanitarias vigentes.

## II. Criterio de la División

Este órgano contralor mediante oficio No. 13534 (DCA-3518) del 10 de septiembre pasado, denegó la solicitud de autorización presentada por la Municipalidad de Liberia para iniciar procedimiento de contratación sin contar con contenido presupuestario para el traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y no tradicionales generados del cantón.

En el indicado oficio este órgano contralor señaló: *“En ese sentido, entra en contradicción con su propio decir ya que junto al referido oficio de respuesta, aporta una constancia sin numerar emitida por Juan Pablo Mora Ulloa, en calidad de encargado del Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Liberia, en la cual indica “que tanto el inicio del procedimiento como la totalidad de la ejecución del contrato se desarrollará dentro de un mismo período presupuestario, con opción de prórroga por tres períodos más.” Cuando como se nota en el cronograma actualizado, la tramitación y la ejecución contractual se darán en periodos presupuestarios distintos, sea el del 2021 y el 2022. Es notorio entonces para esta División que no se cumplen los presupuestos fácticos ni legales para el caso que nos ocupa, por tanto y conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas, se deniega la solicitud de autorización planteada.”*

No obstante, se observa que la Administración mediante oficio No. AMLC-0698-10-2021 de fecha 11 de octubre pasado, solicita nuevamente: *“(…) AUTORIZACIÓN para iniciar un proceso Licitatorio **por demanda sin contenido presupuestario de conformidad con el art. 8 de la Ley de Contratación administrativa y el art. 9 párrafo segundo del reglamento de la Ley de Contratación Administrativa**, que consiste en dar trámite a una Contratación concursada por demanda del servicio: **“Contratación para el traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y no tradicionales generados en el cantón de Liberia.”*** (Destacado es parte del original)

Sobre el particular, es importante aclarar que los artículos 8 de la Ley de Contratación Administrativa y 9 de su Reglamento, establecen los supuestos necesarios a tomar en consideración a la hora de realizar un procedimiento de contratación administrativa sin contenido presupuestario.

De conformidad con esas normas, cuando la Administración tiene la certeza que el contrato se ejecutará en el período presupuestario siguiente a aquél en que dio inicio el procedimiento, no se requerirá autorización de la Contraloría General de la República para iniciar el procedimiento de selección del contratista respectivo.

Ahora bien, si la Administración ante una situación excepcional requiere que el inicio del procedimiento y la ejecución del contrato deban darse dentro un mismo período presupuestario y no se cuente con la totalidad de los fondos, sí se requerirá solicitar autorización ante este órgano contralor para dar inicio en esa condición.

En el presente caso, es claro que esta Contraloría General mediante el oficio No. 13534 (DCA-3518) del 10 de septiembre pasado llegó a la conclusión que de acuerdo con la documentación aportada, específicamente el cronograma, la tramitación y ejecución contractual se darán en periodos presupuestarios distintos, ya que iniciaría en el año 2021 y concluiría en el año 2022.

Bajo ese supuesto, este órgano denegó la solicitud de autorización presentada por la Municipalidad de Liberia para iniciar procedimiento de contratación sin contar con contenido presupuestario para el traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y no tradicionales generados del cantón, siendo que es claro que la tramitación y ejecución contractual se darán en periodos presupuestarios distintos y por lo tanto no se requiere la autorización de esta Contraloría General para llevar a cabo lo que la Administración pretende realizar.

Ahora bien, en el presente caso la Municipalidad vuelve a plantear la misma autorización sobre las mismas bases fácticas sobre las cuales ya esta Contraloría General emitió criterio denegando la autorización antes explicada, siendo que no se necesita la autorización solicitada - aportando incluso el mismo documento únicamente cambiándole el número de oficio y la fecha - sin aclarar si las condiciones indicadas variaron y ameritaba volver a conocer la autorización y que efectivamente se requería la participación de este órgano contralor, esto aun y cuando se le solicitó información adicional, sin embargo la Municipalidad mediante oficio No. AMLC-0769-10-2021 del 26 de octubre pasado no aclaró tan circunstancia.

En virtud de lo anterior, se procede a denegar la presente solicitud, dado que se presenta en los mismos términos de la gestión anterior sin explicar si las circunstancias descritas anteriormente han variado y sobre las cuales, se reitera, ya hubo pronunciamiento de esta Contraloría General. No obstante, en caso de que ameritara una vez que esa Administración tenga a disposición toda la información y proceda con los ajustes correspondientes, puede presentar nuevamente la solicitud de marras si resultara procedente.

Atentamente,

**Karen Castro Montero**  
**Asistente Técnico**

**Natalia López Quirós**  
**Fiscalizadora Asociada**



NLQ/mch  
Ni: 29493-31492  
G: 2021002734-2  
Expediente: CGR-ASCP-2021006357